

# Ariztía Apunta a Responsabilidad de Supermercados en Colusión Avícola

Siguen agregándose antecedentes en la demanda del Semac en contra de Agrosuper, Ariztía y Don Pollo, interpuesta por haberse cartelizado estas tres compañías en el sector avícola por más de 15 años y en consecuencia afectar a los consumidores con esta colusión sancionada por el TDLC tras un requerimiento de la FNE con más de US\$60 millones en total.

Esta fue la ocasión de Ariztía que se lanzó duramente en contra del Semac, argumentando que la entidad no ha demostrado que cuenta con legitimación activa para llevar adelante esta demanda y rechazó que se hayan afectado los intereses colectivos y/o difusos de los consumidores, con lo que no tendría que compensarlos económi-

La empresa recordó que no existe contrato entre ella y los consumidores, por lo que no debería compensarlos tras el sancionado cartel del pollo, agregando que son las cadenas las que venden directamente el producto y que se encuentran requeridas por la FNE por fijar su precio.

camente por el cartel.

La empresa afirmó al respecto que no ha celebrado ningún contrato con algún consumidor y los supermercados, que son los que mayoritariamente adquieren los productos de pollo para venderlos a las personas, están actualmente acusados por la FNE de haberse coludido "precisamente para fijar el precio de los artículos avícolas". Responsabilizando así a las cadenas de la afectación acusada por el Semac.

Hace algunos días Agrosuper presentó un informe en derecho elaborado por Iñigo de la Maza, abogado y profesor de la Universidad Diego Portales, el cual entre otras cosas indica que la demanda del Semac tiene el carácter de indemnizatorio, por lo tanto, el interés que se tutela tiene que ser el de aquellos consumidores que podrían recibir una compensación.

La acción de interés colectivo exige que los consumi-



dores y el proveedor hayan estado vinculados por un contrato. La obligación que plantea el control de admisibilidad en este caso es que se expongan claramente los hechos y fundamentos que justifiquen la afectación de

las personas que compraron el pollo fresco, según el estudio de Agrosuper.

La existencia de ese interés exigía exponer claramente los contratos entre los consumidores y Agrosuper. "En la demanda no es

sólo que no estén expuestos claramente, sino que no están presentados en absoluto los requisitos y antecedentes que configuran el interés colectivo. Esto se puede constatar rápidamente, sin necesidad de acudir a otros medios o elementos probatorios", advirtió el escrito de Agrosuper.

Al mismo tiempo, las tres empresas expusieron ante la justicia que el Semac no ha acreditado ni el daño ni el universo de consumidores afectados, por lo que su demanda debería ser rechazada. Con todo, un informe de la FNE determinó que las ganancias indebidas obtenidas por las compañías se aproximaban a los US\$1.500 millones en el período de la colusión avícola, esto es, 1994-2010.